



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C
Consejero ponente: WILLIAM BARRERA MUÑOZ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Número interno: 72591
Radicación: 19001-23-33-000-2021-00152-01
Demandante: Gustavo López Baytala y otros
Demandado: Compañía Energética de Occidente y otros
Asunto: Reparación directa

EXPEDIENTE DIGITAL-Requiere piezas procesales faltantes al Tribunal de origen.

El expediente se encuentra en el Despacho para redactar la providencia que decida el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda por falta de subsanación. No obstante, se advierte que las actuaciones obrantes en los índices 21-23 y 30-32 del aplicativo SAMAI de primera instancia, contentivas del recurso de apelación presentado por la parte y un memorial de oposición, tienen restricción de acceso. Por ello, se oficiará al Tribunal Administrativo del Cauca para que allegue nuevamente el enlace de acceso a los documentos del expediente y conceda los permisos necesarios para su consulta. Para este efecto se concede el término de tres (3) días.

Resulta importante advertir que las secretarías al momento de remitir un expediente digital deben verificar los accesos o, de ser el caso, adjuntar los documentos, correos y demás archivos, especialmente aquellos contentivos de las audiencias celebradas, con el fin de que el juez de la segunda instancia tenga las herramientas para tomar las determinaciones pertinentes en esta instancia.

Como consecuencia de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: A través de la Secretaría de la Sección, **OFICIAR** al Tribunal Administrativo del Cauca para que, en el término de tres (3) días, proceda en los términos indicados en la parte motiva de la providencia. En consecuencia, deberá **REMITIR** las piezas procesales que tienen restricción de acceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho para el trámite procesal pertinente.

CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
WILLIAM BARRERA MUÑOZ

AZR/MAR/NF

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador>. Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha. Se recuerda que, con la finalidad de tener acceso al expediente, los abogados tienen la responsabilidad de registrarse en el sistema Samai.

